

ORDENANZA N°: 6608/22.-

Ramallo, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

La Ley Nacional 27.043 y la Ley Provincial 15.035, que adhiere a la primera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.043, en su Artículo 1° Declara *"De Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones"*;

Que luego de enumerar acciones que buscan la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378;

Que la Ley Provincial 15.035 determina en su Artículo 1° *"Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.043, que refiere al Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y lo declara de Interés Nacional"*;

Que, es necesario adherir al plexo normativo que garantizan tanto a nivel nacional como provincial al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.), en el ámbito de incumbencia de la Municipalidad de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

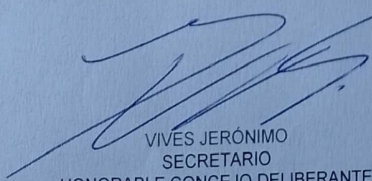
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional 27.043 y a la Ley Provincial 15.035, garantizando en el ámbito de incumbencia de la Municipalidad de Ramallo el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presenten Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).

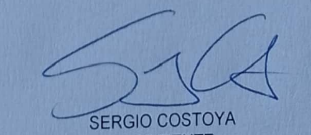
ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, teniendo como Área de Aplicación, a la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Ramallo, que tendrá como misión y función articular con la Comunidad el apoyo efectivo en el ámbito de incumbencia Municipal de los postulados de las Leyes 27.043 y 15.035.--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE